

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(18 DE JUNIO DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 3979

8 DE MAYO DE 2012

Presentado por la representante *González Colón*
y suscrito por el representante *Torres Zamora*

Referido a la Comisión de Educación y de Organizaciones sin Fines de Lucro y
Cooperativas

LEY

Para enmendar el inciso (i) del Artículo 7.04 y los incisos (f) y (r) del Artículo 9.01, de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a fin de establecer la nueva estructura de los distritos escolares del Departamento de Educación y establecer el funcionario o funcionaria a cargo de los Distritos Escolares; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la pasada década, el Departamento de Educación de Puerto Rico se vio inmerso en una modalidad de *sindicatura gubernamental*, promovida por el Departamento de Educación Federal, la cual pudo haber tenido efectos devastadores y funestos para nuestros estudiantes, de no haber sido por las medidas correctivas adecuadas y oportunas que tomó la Administración. Durante este proceso, el Departamento de Educación de Puerto Rico y el Gobierno Estatal se vieron forzados a establecer acuerdos de cumplimiento (Memorando de Cumplimiento) que promovieran y condujeran la creación de una nueva estructura jerárquica que permitiera la utilización maximizada de los recursos fiscales y humanos, entre otros. Por años, el Departamento de Educación de Puerto Rico realizó esfuerzo para atemperarse a las

exigencias del Gobierno Federal. Durante los años 2006 y 2007 recibió insumo de la Compañía Consultora *McKinsey* sobre los rasgos más comunes de los mejores sistemas educativos del Mundo. Este informe, que en Puerto Rico se conoció como *Informe McKinsey*, apuntaba a que el Departamento debía dirigirse hacia una estrategia de reingeniería. Para *Hammer y Stanton (1995)*, la reingeniería se basa en el “rediseño radical de los procesos para efectuar mejoras espectaculares en medidas críticas y actuales de rendimiento, tales como costos, calidad, servicio y rapidez”. Es además, repensar de manera fundamental los procesos y rediseñarlos efectivamente, con el fin de obtener logros en el desempeño, dramáticos y exitosos.

La escuela pública ha sido agente principal de cambio y movilidad social en Puerto Rico. En una cultura de constantes cambios, el Departamento de Educación de Puerto Rico se vio forzado a tres cosas importantes: cumplir con las exigencias sociales, rediseñarse en una forma efectiva y eficaz, y por supuesto, cumplir con las exigencias del Gobierno Federal. A tono con estas tres necesidades, fue establecido, a partir del 1 de julio de 2010, mediante directriz interna del Departamento, una nueva configuración de veintiocho (28) Distritos escolares que llevó consigo la asignación de facilitadores en las materias básicas y de apoyo a la docencia. Esta nueva estructura fue la consumación última de los acuerdos entre el Departamento de Educación de Puerto Rico y el Departamento de Educación Federal.

Con la aprobación de esta ley, la Asamblea Legislativa reconoce la importancia y necesidad de que el Departamento de Educación de Puerto Rico se mantenga en cumplimiento permanente con las exigencias del Departamento de Educación Federal. Asimismo, se reafirman otras iniciativas que sirven para facilitar el alcance de metas tanto en el ámbito docente como académico. No debemos ni podemos negarle a nuestras futuras generaciones, el derecho a un mejor y próspero futuro, mediante un proceso educativo firme, estable y completo, como elemento fundamental de su formación humana. Los esfuerzos realizados para lograr que el Departamento de Educación de Puerto Rico se repusiera de la modalidad de *sindicatura gubernamental* en la que estuvo involucrado, deben continuar para que permanentemente quede cerrado ese nefasto capítulo de la historia del Departamento y se convierta finalmente en cosa del pasado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se enmienda el inciso (i) del Artículo 7.04 de la Ley 149-1999, según
- 2 enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto
- 3 Rico de 1999”, para que se lea como sigue:
- 4 “Artículo 7.04.-Facilitación Docente y Académica.-

1 Las tareas de facilitación docente y académica consistirán en:

2 ...

3 i. Dirigir los Distritos escolares que establezca el Secretario.

4 Las tareas de facilitación docente y académica se realizarán en los distritos
5 escolares bajo la dirección de los Superintendentes de los Distritos Escolares que
6 responderán directamente al Sub-secretario para Asuntos Académicos del
7 Departamento. El Secretario dispondrá sobre la organización y el funcionamiento
8 de los distritos escolares mediante reglamento.”

9 Sección 2.-Se enmiendan los incisos (f) y (r) del Artículo 9.01 de la Ley 149-1999,
10 según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de
11 Puerto Rico de 1999”, para que se lea como sigue:

12 “Artículo 9.01.-Definiciones.-

13 A efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se
14 expresa a continuación:

15 ...

16 f. Distrito Escolar-Unidad funcional del Departamento bajo la
17 dirección de un Superintendente de Distrito Escolar donde se
18 desarrollan labores de facilitación docente y académica en
19 provecho de las escuelas comprendidas en su área geográfica.

20 ...

21 r. Superintendente de Distrito Escolar –Funcionario que dirige las
22 tareas de facilitación docente y académica en un distrito escolar.”

1 Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.